Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE CORDOBA 2

74/2018

LEGUIZAMON, DIEGO MAXIMILIANO c/ ESTADO NACIONAL - SERVICIO PENIT. FEDERAL s/RECLAMOS VARIOS

Córdoba, de agosto de 2024. Proveyendo al escrito que antecede y teniendo en consideración el desinterés de las partes en la audiencia del Art. 360 del ritual, prescíndase de dicha audiencia. Así a fin de continuar con la tramitación de la causa, dado el estado de la misma, corresponde abrirla a prueba por el término estimativo de cuarenta (40) días, a cuyo fin provéanse a las pruebas ofrecidas por las partes.

Prueba de la **Actora:** 1)Documental: téngase presente. 2) Informativa: téngase presente, ofíciese en los términos del Art. 400 del ritual. 3) Pericial Contable: téngase presente en el caso de ser estrictamente necesario.

Prueba de la **Demandada**: 1)Documental: Téngase presente. 2) Informativa: Téngase presente, ofíciese en los términos del Art. 400 del ritual. Notifíquese personalmente o por cédula a las partes a cargo del Tribunal.-

Signature Not Verified
Digitally signed by ALEJANDRO SANCHEZ FREYTES
Date: 2024.08.09 11:21:49 ART

#31146986#422019322#20240809091656711